con reserva el Ayuntamiento de hacer valer los derechos de su representado, para el caso en que aparezca el expediente compromisario, que á instancia de Orizaní se pidió en apelacion á la extinguida Chancillería de Valladolid.

En lo cual se dió á esta Acta que firmó el Señor Presidente por sí y por todos los Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta Villa de Bergara á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Joaquin de Irizar y Moya primer Teniente de Alcalde de la misma, en ausencia del propietario los Sres. D. José Joaquin de Urcabal segundo Teniente, D. José Manuel de Alzarate, D. Felipe Alzola Zulueta, D. Francisco Mendiguchia, D. Antonio Maria Egaña y D. Juan Francisco Echeverrieta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y el Señor Presidente expuso, que el Rematante de las obras del nuevo espolon de Santa Marina le habia manifestado el deseo de que se le expidiera el libramiento correspondiente del segundo y último plazo vencido, mediante á que sus compañeros le aguardaban para percibir sus respectivos formales, á cuyo efecto presentaba la medicion final ejecutada y firmada por el Arquitecto Director de dichas obras D. Antonio Pedro de Lavala. Habiendo examinado detenidamente el Ayuntamiento la referida medicion, y observado que en ella se comprende una extension de quinientos noventa y cinco pies lineales, en lugar de los quinientos setenta y ocho señalados en la escritura de obligacion, acordó, pues se habia hecho este aumento sin ausencia de la Corporacion, ni de la Comision de Obras, que no se abonase al Rematante por de pronto sino la cantidad estipulada al tiempo del remate, añadiendo tambien la partida de cuatrocientos veinte y cinco reales que ha costado la construccion del cabalete de la pared contigua al espolon, cuyo aditamento se aprobó con posterioridad por el Ayuntamiento á reserva de tratar en otra sesion acerca del abono de la diferencia de los ciento treinta y cinco reales referidos.

Con

lo cual se dió fin á esta Acta que firmo el Señor Presidente por sí y por todos los demas concurrentes de que certifico yo el Secretario.

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta Villa de Orgaiz á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Ordiquain los Señores D. Joaquin de Irizar y Moya, y D. José Joaquin del Yerrabal Tenientes Regidores y segundo D. José Manuel de Arcaute, D. Francisco del Mendiguchia, D. Francisco Echaniqui D. Manuel María de Egaña y D. José Vicente de Orcaza Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento (~~de esta poblacion~~) de esta poblacion, y habiendose hecho lectura del Acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada, con la reserva que hizo el Señor Alcalde de que en el caso de que no se abonasen los ciento treinta y cinco reales de las obras del Cafadon de Santa Marina cuyo pago se suspendió en la última sesion, no se conformaria con dicho acuerdo sin se le mengua de su egecucion.

La comision de Fomento dió verbalmente el descargo de diferentes cuentas de gastos ocurridos con motivo de las juntas generales celebradas en esta Villa, y en vista del resultado de este examen y cuenta quedaron aprobadas las que comprenden y se hallan señaladas con los numeros desde el primero al doce inclusive, salvas las modificaciones que el Ayuntamiento dispuso á propuesta de la misma comision respecto de las asignaciones de los músicos de capilla, acordando que sin hacer distincion entre aquellos que desempeñaron papeles de segunda orden, se les abone igual cantidad á los que se hallan en este caso, señalando como tales los dos violines segundos, la flauta, trompa segunda, el fagot, contrabajo, y trombon.

Asimismo se acordó abonar á los dos alguaciles de esta Villa la cantidad de ciento veinte reales por via de gratificacion del servicio extraordinario que prestaron durante las últimas juntas Grales, en conformidad á la practica que se ha observado con igual motivo en otros varios pueblos.

Por último el Señor D. Joaquin de Irizar y Moya presentó un memorial dispuesto á nombre propio, y habiendo quedado enterado el interesado, se hizo lectura de su contenido, en el que solicita la reforma del acuerdo hecho con anterioridad relativamente al abono de la partida de los cuatrocientos cuarenta reales del tiro y que tuvo